

PERGAMINO, Agosto 13 de 1991.-

Al Señor

Intendente Municipal

ESCRIBANO ALCIDE SEQUEIRO

SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumpro en elevar a Vd. la ORDENANZA --
que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad en la Septima Sesión Ordinaria celebrada el día 9 de Agosto de 1991, al considerar el Expediente: A-7-90 ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO solicitan derogación de los Artículos 130° y 140° inciso k) de la Ordenanza N° 1286/86--
-Estatuto y Escalafón del Personal Mpal. de Pergamino.-Anex. A-18-90; S-6-91; A-2-91.-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1°- Modifícase el Artículo 130° de la Ordenanza N° 1286/86 ----- el cual quedará redactado de la siguiente manera:

" ARTICULO 130°- La Municipalidad reconocerá como representante de-
" ----- su personal para toda cuestión gremial al Sindicato que de acuerdo a lo preceptuado por la Ley de Asociaciones Profesionales acredite la representación colectiva de los trabajadores de este municipio.- Toda controversia que al efecto se plante, deberá derimirse ante la autoridad de aplicación correspondiente, el Ministerio de Trabajo de la Nación.-

" A los efectos del párrafo precedente, las entidades actuarán bajo la personería gremial otorgada por dicha autoridad o en representación y al amparo de la concedida a Federaciones que agrupe a los empleados Municipales".-

ARTICULO 2°- Modifícase el Inciso j) y k) del Artículo 140° quedando ----- do redactado de la siguiente manera:

" ARTICULO 140°- J) FEDERACION: Indica Federación de Sindicatos, con
" ----- los alcances gremiales determinados en su carácter de entidad de segundo grado reconocida legalmente y representante de los Sindicatos en el ámbito de la Provincia de Bs.As".-

" k) El Sindicato que acredite la autorización para ejercer la representatividad colectiva de los
" ----- trabajadores de este Municipio emanada de autoridad competente --
" con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Asociaciones Profesionales".-

...///

.../// 2

ARTICULO 3º- Modifícase el Artículo 122º, en sus incisos b) y c) --
----- quedando redactado de la siguiente manera:

" ARTICULO 122º- b) Dos (2) titulares designados de común acuerdo-
" ----- por el Departamento Ejecutivo y el Sindicato -
" que ejerza la representación colectiva de los Trabajadores Muni-
" cipales, con jerarquía no inferior a Jefe de División y con la an-
" tigüedad en la Municipalidad no inferior a DIEZ (10) años".-
" c) Dos titulares representante del Sindicato que-
" ejerza la representación colectiva de los tra-
" bajadores municipales".-

ULTIMO PARRAFO: "Los representantes sindicales de la Junta de Dis-
" ciplina podrán ser removidos por la entidad gremial en cualquier
" oportunidad".-

ARTICULO 4º- Modifícase el Artículo 128º inciso a) punto 2 e inci-
----- so g) los cuales quedarán redactados de la siguiente-
manera:

" ARTICULO 128º- a) punto 2) Dos (2) titulares y dos (2) suplentes
" ----- representantes del sector del Sindica-
" to que ejerza la representación colectiva de los trabajadores mu-
" nicipales.-
" g) A excepción de los representantes del Departamen-
" to Ejecutivo y el Sindicato que ejerza la representación co-
" lectiva de los trabajadores municipales, los miembros de la Junta
" cumplirán sus funciones hasta dos (2) años y se renovarán por mi-
" tades, pudiendo ser REELEGIDOS.-
" Los representantes directos del Departamento -
" Ejecutivo y del Sindicato que ejerza la representación colectiva
" de los trabajadores municipales podrán ser removidos en cualquier
" momento por su mandante y Comisión Directiva, respectivamente".-

ARTICULO 5º- Modifícase el Artículo 132º el que quedará redactado-
----- de la siguiente manera:

" Aporte de los trabajadores:

" ARTICULO 132º- La Municipalidad retendrá por planilla a todos los
" ----- afiliados al Sindicato que ejerza la representa-
" ción colectiva de los trabajadores municipales, los aportes corres-
" pondientes a la cuota sindical, mutual, préstamos, proveeduría, far-
" macia; eventualmente la organización podrá requerir al Departamen-
" to Ejecutivo que de la misma forma proceda a descontar al per-
" sonal otras contribuciones resueltas estatutariamente.-Dichos --
" descuentos deberán extenderse mediante cheques a la orden de la-
" organización que los representa de acuerdo a lo expuesto prece-
" dentemente".-

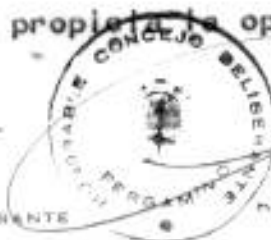
ARTICULO 6º- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

ludarlo atentamente.-

ORDENANZA N° 2890/91.-

CARLOS A. FUSCO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Hago propia la oportunidad para sa-



MARCELO A. CONTI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE